

Dirección General de Registros

ACTA N°308.- En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral, el Esc. Clemente F. Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Daniel Cersósimo y Luis Fernández respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

68/2010.- Recurso contra Resolución N° 218/20 (Exp. 98/2010). DICTAMEN: Se agrega informe de la Asesoría Letrada. La Comisión entiende que no habiendo aportado el recurrente argumentos nuevos, corresponde mantener la resolución impugnada, franqueándose el recurso jerárquico. UNANIMIDAD.

69/2010.- Petición de Esc. Yolanda Pinto (Exp. 75/10). DICTAMEN: Entiende la Comisión que correspondería, en forma previa a tomar resolución, realizar una auditoría en el Registro de Maldonado, a los efectos de determinar el procedimiento que se sigue en todos los casos de solicitudes de prórrogas de inscripciones provisorias y que constancias quedan en el Registro de las mismas. UNANIMIDAD.

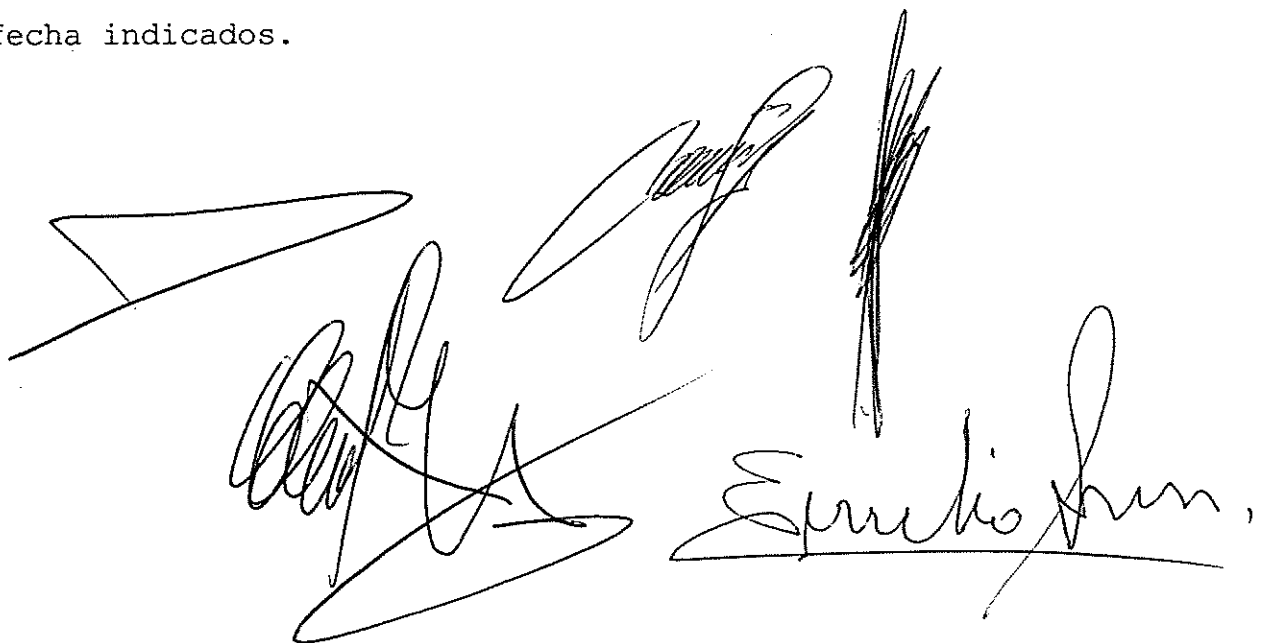
70/2010.- Oposición a calificación registral Sr. Edilberto Sosa. DICTAMEN: La Comisión comparte el informe del Registro en cuanto a que se ha producido la caducidad de la inscripción provisorio del documento

por lo cual no corresponde hacer lugar a la oposición presentada. UNANIMIDAD.

71/2010.- Reconsideración de la Petición de la Intendencia Municipal de Paysandú de ser incluido como usuario exonerado. DICTAMEN: Se agrega informe de la Asesoría Letrada. La Comisión comparte el criterio restringido de la exoneración, en base a los argumentos establecidos en dicho informe, por lo cual considera que la Intendencia de Paysandú no se encuentra exonerada del pago de la tasa registral. UNANIMIDAD.

72/2010.- Reconsideración de la Petición de la Intendencia Municipal de Flores de ser incluido como usuario exonerado. DICTAMEN: Se agrega informe de la Asesoría Letrada. La Comisión comparte el criterio restringido de la exoneración, en base a los argumentos establecidos en dicho informe, por lo cual considera que la Intendencia de Flores no se encuentra exonerada del pago de la tasa registral. UNANIMIDAD.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another signature. On the right, there is a signature that reads "Eusebio Juan,". Above the signature on the right, there is a vertical stamp consisting of several parallel lines. Below the signature on the left, there is a large, stylized signature.